

CAPÍTULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

INSCRIPCIÓN AL RIF DE LAS MICROEMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE LA ZONA DE FRONTERA COMALAPA

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

(Etac, 2020) afirma:

Los impuestos son los valores que se le paga al gobierno para que pueda solventar los gastos públicos. Los impuestos son obligatorios y se calculan en forma de porcentajes.

Estos tributos deben ser pagados tanto por personas físicas como por personas morales.

Las personas físicas, también conocidas como personas naturales, son los individuos comunes y corrientes, mientras que las personas morales o jurídicas, a pesar del nombre, no son personas y sí empresas constituidas.

(Etac, 2020) señala:

Los impuestos sirven para pagar los gastos del estado, gracias a estos es posible financiar la construcción de obras públicas como carreteras, estaciones eléctricas, aeropuertos, etc. También permiten cubrir los gastos que se invierten en salud, educación, seguridad, ayudas sociales, entre otros. De los impuestos también se extraen los valores para pagar los sueldos a los gobernantes y a todo el poder público, como los ministerios, las fuerzas armadas, las entidades federativas y los municipios.

Además, parte del dinero recaudado se destina a pagar la deuda pública.

La recaudación de tributos es la principal fuente de ingresos del estado, sin ellos no sería posible mantener un país.

(Etac, 2020) Señala:

El cálculo de los impuestos no es algo que se aprende de la noche a la mañana, son muchos detalles que deben considerarse para no cometer ningún error.

La falta o la demora en el pago de algún tributo puede traer consecuencias serias, por tanto, es algo que debe tomarse con seriedad y responsabilidad.

Sólo pagando los impuestos correctamente pueden evitarse inconvenientes.

Para evitar cualquier problema legal por la falta del pago de los impuestos o el pago incorrecto, es necesario consultar con un profesional competente que haga esta tarea.

(Cuevas, 2020) Menciona:

Dentro de los países miembro que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Unión Europea, Suecia es la nación donde las personas con mayores ingresos pagan mayores impuestos.

De acuerdo con un estudio realizado por Tax Foundation, en 2019 Suecia contó con la tasa impositiva marginal más alta, con el 76 por ciento. Por el contrario, la más baja la tiene Bulgaria, con el 29 por ciento. Mientras que México ocupa el penúltimo lugar con el 42 por ciento.

(Cuevas, 2020) señala:

La tasa impositiva marginal efectiva es el impuesto total pagado sobre el último dólar ganado por un trabajador con altos ingresos, teniendo en cuenta las contribuciones a la seguridad social y los impuestos al consumo, además de los impuestos sobre la renta. El informe de la organización compara las tasas impositivas marginales efectivas más altas sobre el ingreso laboral en 41 países de la OCDE y de la UE.

(Bnameritas, 2020) afirma:

En Sudamérica, Brasil y Venezuela tienen los impuestos corporativos más altos, con un 34%, seguidos de Colombia, con 33%, y Argentina, con un 30%. Todos ellos se ubican entre los 10 primeros lugares de la clasificación mundial. La tasa media en la región es de 27,6%, frente al 20,3% de Europa. África tiene el impuesto a las sociedades más alto, con un promedio de 28,5%.

(Bnameritas, 2020) menciona:

"No está claro si Sudamérica, como continente emergente, está cobrando impuestos más altos para aumentar los ingresos de los gobiernos o para beneficiarse de empresas que buscan expandirse internacionalmente e ingresar a nuevos mercados", indicó Lucy Desai, creadora de contenido de QuickBooks, en un informe.

"Según la investigación, Sudamérica se está convirtiendo en una opción popular para el ingreso de empresas, por sus estrechos vínculos comerciales y una ventajosa ubicación geográfica.

(Contado, 2020) Señala:

Formas de Salir del RIF

Existen también 3 escenarios que pueden hacer que, si ya se tributa en el RIF, se salga de este régimen, perdiendo así todos los beneficios que esto conlleva, al Cumplir 10 años. Cuando se cumplen 10 años de tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal se deberá de realizar una actualización de actividades y cambiarse a Régimen de Personas Físicas con Actividad Empresarial o Profesional. La fecha inicia a partir de la fecha en que se dio de alta y no por ejercicios fiscales.

Cuando se superan 2 millones de pesos. Este dato es muy claro, tanto en la ley como en la RMF, pues en el momento en que se rebasen 2 millones de pesos por ejercicio fiscal, automáticamente el SAT te pedirá de forma amable que actualices la información. Si has dejado pasar más de 30 días, deberás

mandar un escrito vía servicios al contribuyente para que se realice este trámite.

Cuando el SAT lo requiera por medio de requerimientos. Una de las principales características de este régimen es que si se deja de declarar en este régimen de manera bimestral, se deberá salir de este régimen, con el pequeño detalle que esto tiene que darse cuando el SAT lo haga por medio de requerimientos, así, a la fecha de vencimiento del tercer requerimiento, automáticamente se dará de baja de este régimen.

(Contado, 2020) Señala:

El Régimen de Incorporación Fiscal, también conocido como RIF, es un régimen fiscal que se creó en el año 2014 derivado de la reforma fiscal de aquel año. El RIF o Régimen de Incorporación Fiscal es un régimen que se creó para aquellas personas que estaban o están en la informalidad. La intención es poder motivar a estos pequeños comerciantes y empresarios a la formalidad con la intención que aprendan y sepan pagar sus impuestos de manera progresiva hasta que finalmente estén “listos” para la formalidad de los regímenes fiscales de México.

(Oscar José Polin, 2020) afirma:

En la historia del Mundo Moderno, pocas actividades son tan importantes y necesarias y al mismo tiempo odiadas, como aquellas que tienen que ver con la responsabilidad de pagar impuestos. Es en gran parte a partir del cobro de impuestos, que puede un Estado recaudar y realizar diferentes obras o tomar decisiones, especialmente en los que hace a la redistribución de la riqueza. Su importancia se centra en permitir que los sectores más desprotegidos cuenten con algún tipo de asistencia.

Al realizar un análisis de la importancia de pagar impuestos, no se debe de dejar a un lado que mientras la recaudación en México es del 11.7% del PIB (Producto Interno Bruto) según datos de 2014 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) el primer lugar en este renglón era Dinamarca en el mismo año 2014 y recaudaba el 50.9% de su PIB, cuatro veces más que México, además que según cifras del mismo 2014 el 54% de la Población económicamente activa en México no paga impuestos, cuando en los países del primer mundo prácticamente toda la población económicamente activa contribuye de mayor o menor medida.

En este sentido los impuestos son contribuciones que deben hacer las personas y las empresas obligados por la ley, para que el estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la ciudadanía. Los impuestos son importantes porque el estado puede obtener los recursos para brindar, educación, salud seguridad, justicia, obras públicas, combate a la pobreza y el impulso a los sectores económicos que son fundamentales para el crecimiento de la economía del país, el estado debe de buscar la igualdad de oportunidades contribuir con el bienestar de los demás que es una forma de participar en los asuntos de la comunidad, en este sentido es notorio que prácticamente toda la población, utiliza en alguna medida las obras y acciones que hace el estado con la recaudación de impuestos de la misma forma que a nadie le gusta pagar la contribución

(Santana, 2020) Señala:

En particular, la adición del último supuesto para 2020 se ha generado una incertidumbre desde su conocimiento dentro del proceso legislativo. Pero, en una conclusión, considerando la existencia de la regla 12.3.4. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019, tenemos una alternancia o coexistencia del RIF con los ingresos obtenidos con la nueva sección III en una misma persona física.

La situación económica mundial se encuentra en una recesión, más aún con los últimos acontecimientos. Sin embargo, el inicio de un negocio formal no desaparece, afortunadamente a quien aun en situaciones como las actuales deciden emprender; por lo que debemos estar preparados para una adecuada toma de decisión en su sistema de tributación para hacerlo de la manera más conveniente y certera

(Blog, 2019) Menciona:

En general, todo individuo o persona registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en México, debe cumplir con las obligaciones y derechos marcadas en el Código Fiscal de la Federación (CFF).

Además, de acuerdo con la Secretaría de Administración Tributaria (SAT), entidad que se encarga de la recolección de los impuestos en México, existen dos tipos de contribuyentes para realizar el pago de impuestos:

Personas Morales: Son la unión de una o más personas con un fin determinado como fundar una Asociación o una empresa. Además, las distingue una razón social, o sea, el nombre con el que se constituye de forma legal una empresa.

Personas Físicas: Para el SAT una persona física es la que realiza actividades que le generan ingresos a partir de una actividad. Como ser empleado, comerciante o prestar servicios profesionales.

(Blog, 2019) Menciona:

Los impuestos se pagan de acuerdo con el tipo y legislación actual. Por ejemplo, si es IVA se paga el 16%, si es la tenencia el 3% del valor comercial del auto, etc.

También hay otros impuestos en México que deben pagarse de forma mensual, como el ISR, y otros mediante una declaración anual.

(Blog, 2019) señala:

Dependiendo al régimen en el que te encuentres y el tipo de incumplimiento de los pagos de impuestos en México, será el caso y la cantidad por liquidar al SAT, y así mantener un buen historial de pagos.

Por ejemplo, si incumples con la emisión de facturas electrónicas, las multas pueden ir de los 15,280 pesos a los 87,350 pesos, con base en el Artículo 84, fracción 4 del CFF. Y se aplica en todos los regímenes.

Por tanto, si notas o estás en una deuda por causa de incumplimiento de las obligaciones fiscales, deberás buscar un servicio financiero que te ayude a salir lo antes posible de la deuda, por ejemplo, con un préstamo personal con GRUPO FINDEP.

(García, 2018) Señala:

El empleo será uno de los bienes más escasos de mundo y todo aquello que parecía tan sólido cederá. “A pesar de que el PIB está alcanzando el nivel más alto de su historia en muchas naciones, a la gente se le dice que la atención básica, esa misma que se daba por supuesta cuando las economías en general eran bastante más pequeñas, ya no estará disponible”, reflexiona Charles Enoch, director de Economía Política de los Mercados Financieros del St. Antony’s College de la Universidad de Oxford. El sistema tributario actual resulta incapaz de captar los recursos públicos que necesita el mundo. Las causas de este fracaso quizá se hallan en aquellas palabras del economista John Kenneth Galbraith (1908-2006) cuando advirtió sobre “la opulencia privada y la miseria pública”.

(Lara, 2018) Señala:

Un análisis de Coparmex Nuevo León, con datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), revela que del primer semestre de 2015 al mismo período de este año, la recaudación de impuestos proveniente de los contribuyentes del RIF creció 110 por ciento.

Esto debido a que un mayor número de ciudadanos tributan ahora en el RIF, así como también a la disminución del subsidio que registran cada año

En el primer semestre de 2015, la recaudación derivada de las operaciones de los RIF era de mil 865 millones de pesos, y en los primeros seis meses de este año aumentó a 3 mil 918 millones.

(Lara, 2018) Menciona:

En el RIF tributan personas físicas cuyos ingresos anuales no superan los 2 millones de pesos, y la actividad que realice no requiera de un título profesional.

Al nuevo régimen emigraron gran parte de los contribuyentes que hasta el 2013 pertenecían al Régimen de Pequeño Contribuyentes (Repecos), que eran alrededor de 3.5 millones en el 2014.

Para el 2015, de acuerdo al SAT, el número de tributarios que pertenecían al RIF alcanzaron los 4.4 millones. Y al cierre del primer semestre de este año la cifra de contribuyentes inscritos en el RIF alcanzó los 5 millones 076 mil 244.

(Lara, 2018) Menciona:

Los contribuyentes del RIF inician su primer año con un subsidio de 100 por ciento en el pago de ISR, el cual va disminuyendo a razón de 10 puntos por año. Otra de las ventajas es que sus obligaciones fiscales son más sencillas que los del régimen general. Los RIF presentan declaraciones trimestrales definitivas, es decir, no tienen la obligación de presentar declaración anual. Además, pueden facturar y llevar su contabilidad de la plataforma Mis Cuentas, que ofrece el SAT en su página electrónica, de forma gratuita.

(Riquelme, 2017) Señala:

El promedio de la tasa de impuesto personal entre los 35 países de la OCDE es de 25.5% del salario bruto promedio de un trabajador. Además de Bélgica, la mayoría de los países en donde los trabajadores pagan una tasa impositiva más alta se encuentran en Europa, con Alemania, Hungría, Dinamarca, Italia, Austria y Holanda entre los 10 primeros lugares de la lista. En el otro extremo

están los países con una menor tributación, como son los casos de México y Chile, pero también de Corea, Suiza, Israel y Nueva Zelanda.

(Riquelme, 2017) Menciona:

México se encuentra por arriba de países como Corea, Israel, Australia, Luxemburgo y Canadá a la hora de pagar impuestos en familia. Mientras que una familia mexicana paga poco más de 20% de los costes laborales en tributos al Estado, en Canadá esta cifra se reduce a poco más de 10% y en Nueva Zelanda apenas rebasa el 6 por ciento. Entre los países en los que es más caro tener una familia debido a la carga tributaria que esto implica se encuentra Francia, con 40% de los costos laborales; Austria, con 36.5%, y Holanda, con poco más de 32 por ciento.

(Riquelme, 2017) Señala:

México es uno de los países en los que la tasa tributaria personal sufrió una importante modificación entre el 2015 y el 2016, con un crecimiento de 3.8% en los impuestos que un trabajador debe pagar al Estado. Esta cifra sólo se ve superada por el aumento de 4.8% al impuesto personal en Grecia. Mientras que los trabajadores de países como Austria y Bélgica registraron una reducción en su carga impositiva de hasta 9 por ciento.

(Chávez, 2017) Señala:

Todo contribuyente que tributa en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) está obligado a presentar, a más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda su declaración, en la que determina y paga el ISR que le corresponda. Estos pagos bimestrales, tienen el carácter de definitivos (art. 112, fracción VI y VIII, LISR y regla 2.9.2. RMISC2017), cuando se omite presentar en el plazo establecido la declaración bimestral dos veces en forma consecutiva o en tres ocasiones durante el plazo de seis años, contados a partir del primer incumplimiento, el contribuyente de que se trate, dejará de tributar en los términos de esta sección, y por ende tributará en los

términos del régimen general “Actividad empresarial”, a partir del mes siguiente a aquel en que debió presentar la información.

(Castillo, 2016) Señala:

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) anunció que en el primer año de operación del Régimen de Incorporación (RIF) se cobijó a un total 5,811 contribuyentes que aprovecharon indebidamente la reducción en el pago de impuestos, así como diversas facilidades administrativas.

Estos casos fueron reportados por este órgano de fiscalización en su Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, en donde se detalló que dichos contribuyentes desarrollan como actividad preponderante, entre otros giros: la construcción de vivienda familiar, los espectáculos, los servicios inmobiliarios y financieros, mismos que por ley deben tributar en el régimen general

Se presume que esta conducta ocasionó un perjuicio al fisco federal porque dejó de recaudar ISR, IVA e IESPS de esos contribuyentes, quienes se habrían aplicado en su provecho personal la reducción total del 100 % de esos tributos, cuyo monto anual variará de acuerdo con las ventas generadas durante 2014.

En ese informe se identificaron 32,812 contribuyentes del RIF que en conjunto emitieron más de 11 millones de CFDI's, con importes acumulados de más de dos millones de pesos por contribuyente, lo cual significa su eventual salida de este régimen de privilegios fiscales, por exceder el límite autorizado de ingresos anuales

(Patiño, 2015) Señala:

Si tienes un pequeño negocio y buscas formalizarlo, puedes darlo de alta en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF, antes Repeco), opción que durante los primeros 10 años te ofrece descuentos en el pago de impuestos y de

seguridad social. Uno de los requisitos esenciales es que tengas ingresos menores a dos millones de pesos al año.

(Patiño, 2015) Menciona:

Puedes ser un RIF si tienes una tienda de abarrotes, una carnicería, tintorería o una estética. También es para las personas que reciben ingresos por comisión, siempre y cuando sea por los productos que vendas y que no excedan el 30 por ciento de tus ingresos totales. El beneficio más atractivo que brinda este esquema es el descuento en el pago de impuestos al Valor Agregado (IVA), Impuesto sobre la Renta (ISR) e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).

(Patiño, 2015) Menciona:

En el primer año de haberte registrado estás exento en un 100 por ciento en el pago de estos gravámenes, siempre y cuando sea por ventas al público en general. En el segundo año, los RIF pagarán el 10 por ciento de los impuestos por ventas directas al consumidor final. En el tercero erogarán el 20 por ciento y así sucesivamente hasta llegar al 100 por ciento en diez años, explicó Juan Manuel Franco del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).

(Contable, 2015) Señala:

El Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) está cumpliendo con sus objetivos principales de combatir la informalidad y aumentar la recaudación tributaria, aseguró el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP).

El organismo señaló que la implementación del RIF generó certeza jurídica y se avanzó en la cultura del pago de los impuestos, pues en sus 15 meses de vigencia, la base de contribuyentes creció en 470,184, a un ritmo promedio de 31,346 pagadores de impuestos mensualmente, asimismo, el CEFP

precisó que a pesar de que se dieron elevados estímulos fiscales al RIF, la recaudación subió en un 23.7% real anual.

“Cuando el esquema esté en completa operación, es decir, cuando los contribuyentes migren al régimen general, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) elevará el monto de recaudación”, aseveró el órgano de finanzas.

El CEFPP argumentó que al comparar los ingresos que se obtuvieron por el RIF con el extinto Régimen de Pequeños Contribuyentes (Repecos), se observa que con este último se lograron durante el primer trimestre de 2013, ingresos por 897 millones de pesos; mientras que la recaudación alcanzada por el RIF en el mismo lapso de 2015 fue de 1,191 millones de pesos, cifra que se incrementó en 23.7% en términos reales.

De acuerdo con datos del SAT, el padrón que integraba a los Repecos era de 3 millones 886,294 contribuyentes, comparado con el que conformado en el RIF que asciende a 4 millones 356,478 contribuyentes.

(Padierna, 2015) Señala:

El diez por ciento de las pequeñas empresas y negocios formales quebraron u optaron por trabajar en la informalidad durante el primer bimestre de 2015, por no contar con la capacidad económica para cumplir con el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), advirtió la senadora del Grupo Parlamentario del PRD, Dolores Padierna Luna.

Con datos de la Coordinadora de Organizaciones en Defensa de la Economía Social, la legisladora destacó que este porcentaje “equivale a 20 mil empresas” que anteriormente tributaban sobre la base del Régimen de Pequeños Contribuyentes (Repecos) y que han enfrentado los efectos negativos del RIF.

(Padierna, 2015) Señala:

En este contexto, la senadora consideró que ante el pésimo comportamiento económico, el Congreso de la Unión y el Ejecutivo Federal deben implementar medidas urgentes que permitan reactivar la economía nacional.

A nombre de los senadores Rabindranath Salazar Solorio y Mario Delgado Carrillo, Dolores Padierna presentó una iniciativa para reformar la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con el objetivo de eliminar el Régimen de Incorporación Fiscal y “regresar” al Régimen de Pequeños Contribuyentes.

“Estamos proponiendo reducir, flexibilizar y aligerar los costos que implica la tributación en el RIF, que son la obligatoriedad de emitir facturas fiscales digitales, la expedición de comprobantes de nómina, llevar un solo registro de ingresos diarios, así como la contratación de contadores”, expuso

(Padierna, 2015) Menciona:

En la exposición de motivos de la propuesta, que se turnó a la Cámara de Diputados, la senadora destacó que en el primer semestre de 2015 se recaudaron 29 mil 889 millones de pesos por impuestos a contribuyentes del RIF, pero esto representó un descenso de 28 por ciento anual en términos nominales, pues en el mismo periodo de 2014 la cifra fue de 41 mil 723 millones de pesos por este concepto.

Alertó que el Servicio de Administración Tributaria no solo dejó de percibir ingresos por concepto del ISR debido al periodo de gracia que el RIF otorgó a los contribuyentes, sino que erogó 12 mil 182.2 millones de pesos para financiar un régimen que no ha logrado cumplir con sus metas y ha generado más pérdidas.

Comentó que, de acuerdo al Sistema de Información Empresarial Mexicano, en 2013 existían un total de 789 mil 760 empresas; mientras que en 2014, el número bajó a la cifra de 742 mil 855 empresas, lo que refleja que en el año en que entró en vigor el RIF, desaparecieron 46 mil 905 empresas, y esto podría ser consecuencia de los grandes costos que el nuevo régimen trajo para los pequeños y micro empresarios.

1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA

1. ¿TIENE VENTAJAS INSCRIBIRSE AL RIF?
2. ¿EL PUEBLO COMALAPENSE TIENE CONOCIMIENTO AL RIF?
3. ¿ESTAN INSCRITAS LAS MICROEMPRESAS COMERCIALIZADORAS?
4. ¿SOLO INFLUYE EN LAS PERSONAS FISICAS?
5. ¿TIENE CONSECUENCIAS EL RIF?
6. ¿TODOS LOS ABARROTES PAGAN IMPUESTOS?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

- ❖ Es combatir la informalidad a través de una investigación, y conocer cuáles son los factores de este problema al no inscribirse al RIF. Y así poder construirse como punto de entrada a la formalidad en el aspecto tributario y de seguridad social, esto para ayudar a combatir la informalidad, promoviendo un crecimiento más acelerado de la productividad.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.Evaluar el nivel de conocimiento que tiene los contribuyentes respecto al pago de impuestos.
- 2.Determinar si la implementación beneficia a este tipo de establecimientos.
- 3.Saber si los contribuyentes tienen un control de sus ingresos y egresos

1.4 HIPÓTESIS

El mal manejo de las empresas influye en el que muchas de ellas no estén inscritas al RIF, ya que hay pequeñas empresas no dadas de altas, y están causando un bajo rendimiento en el país.

1.5 JUSTIFICACIÓN

Una de las formas que ha tenido mayor impacto en la sociedad es el llamado régimen de incorporación fiscal, el cual viene a sustituir el régimen de pequeños contribuyentes para analizar cómo esta variante ha tenido impacto en ellos, las modificaciones que deberán realizar en sus negocios y si están preparados para esto.

Con la información obtenida se pretenda orientar a los contribuyentes para implementar esta reforma en sus negocios.

1.6 DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO

La investigación se basa en el tema Inscripción al RIF de las microempresas comercializadoras, se eligió este tema ya que en la zona de Frontera Comalapa se encuentran pequeñas empresas no inscritas al pago de impuestos, por ejemplo, las tiendas de abarrotes, los vendedores ambulantes, farmacias, carnicería, papelerías, salón de belleza, talleres mecánicos y las fonditas, por falta de información no están inscritas y temen de ello por no conocer acerca de este impuesto.

La investigación la llevaremos a cabo en la zona centro de Frontera Comalapa, Chiapas. Principalmente a los alrededores del parque central.